

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nº. 21,191



ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 126 de 19 de julio de 1988, por la cual se renova la licencia a la Empresa TOBALCRI, S.A.

Resolución No. 127 de 19 de julio de 1988, por la cual se le concede licencia a la Empresa KOBE TRADING COMPANY INC.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No. 47 de 23 de agosto de 1988, por la cual se procede a modificar la Resolución No. 07 del 3 de febrero de 1987.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RENOVASE UNA LICENCIA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución N° 126

Panamá, 19 de julio de 1988

En atención al Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado HECTOR S. PINILLA C., Representante Especial de la Sociedad TOBALCRI, S.A., con Licencia Comercial tipo A, N° 4045, inscrita en la ficha 040314, rollo 002294, imagen 0131, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, debidamente representada por el señor GABRIEL QUELQUEJEU, Presidente y Representante Legal, han solicitado renovación de licencia a dicha sociedad, para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercaderías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2° del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 2° del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el Apoderado Legal de la mencionada empresa, manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas sobre operaciones en tránsito;

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2, 5, 6, 8 y 9 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, que son:

1. La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que lleguen al país para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2. Pagar una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3. Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952), en furgones para Cargas Internacionales (Decreto 77 de 1969) o con sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976).

4. Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje es-

tablecido por Decretos Reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia.

5. No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República de mercancías en tránsito que sea de prohibida importación, mencionadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringidas importaciones, mencionadas en el artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las diligencias antes expuestas, la Empresa TOBALCRI, S.A., depositó al Tesoro Nacional, la fianza de Garantía de Cumplimiento N° 301880 de fecha 21 de abril de 1988, por la suma de MIL BALBOAS (B/ 1,000.00), expedida por la Compañía de Seguros Nacional, S.A., por el término de un (1) año que vence el 21 de abril de 1989.

Que la Empresa TOBALCRI, S.A., queda obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento establecida para responder de los impuestos que puedan causar, por las operaciones de mercancías en tránsito, durante el término de la concesión, el incumplimiento de esta obligación generará la suspensión o cancelación de la licencia y

Que el Ministerio de Hacienda y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer la acción necesaria para cancelar la licencia y la fianza respectiva y proceder conforme lo señalan los artículos 666 y 1301, siguientes del Código Fiscal.

RESUELVE:

Renovar a la Empresa TOBALCRI, S.A., de acuerdo con las considera-

ciones de esta Resolución, licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de acuerdo con el ordinal 2° del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2° del Decreto N° 130 de 1959, por el término de un (1) año, que vence el 21 de abril de 1989.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y

PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
VIRGILIO RAMOS
Director General de Aduanas.
Es copia auténtica de su original
Panamá 30-8-88

CONCEDESE LICENCIA

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO

DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS

RESOLUCION N° 127

Panamá, 19 de julio de 1988

En atención al Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1956, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado GABRIEL CASTRO, presentó memorial al Ministerio de Hacienda y Tesoro, en su condición de Representante Especial de la Sociedad KOBE TRADING COMPANY, INC., registrada en la ficha 184615, rollo 20375, imagen 0022, de la Sección de Micropelículas del Registro Público y cuyo representante legal es el Señor RICARDO SOTO PAREDES, solicitando la licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegarán al país para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959;

Que la prenombrada empresa se

obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de tránsito;

Que las obligaciones señaladas en el Decreto 130 de 1959 son:

1) La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguros, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que lleguen al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2) Pagar una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3) Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 481 de 1952), en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976).

4) Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de per-

manencia.

5) No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República de las mercancías de prohibida y restringida importación, mencionada en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa petente consignó la Garantía de Contrato N° 1N2706 de 23 de marzo de 1988 en renovación de la Garantía N° M09-2197-N-0001-86-9-990P por la suma de MIL BALBOAS (B/1.000.00) a favor del Tesoro Nacional, expedida por la Compañía de Seguros Chagres, S.A., con vigencia hasta el 23 de marzo de 1989 y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer la acción necesaria para cancelar fianza de incurrir en una infracción aduanera.

RESUELVE:

CONCEDER a la Empresa KOBE TRADING COMPANY INC. la licencia para que se dedique a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y artículo

lo 2 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un año, que vence el veintitrés (23 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve 1989).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS
Director General de Aduanas

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MODIFICASE UNA RESOLUCION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS
RESOLUCION N°. 47 DEL 23
DE AGOSTO DE 1988

POR LA CUAL SE PROCEDE A MODIFICAR LA RESOLUCION N°. 07 DEL 3 DE FEBRERO DE 1987 LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 62 de la Ley N°. 55 del 20 de diciembre de 1984, establece que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros determinará la forma en que las licencias de Corredores de Seguros deben ser renovadas cada año;

2. Que para los efectos del numeral citado, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, dictó la Resolución N°. 07 del 3 de febrero de 1987, mediante la cual se solicita a los Corredores de Seguros como requisitos para la renovación de sus respectivas licencias;

1. Prueba de haber constituido la fianza a favor del Gobierno Nacional.

2. Historial policivo del Corredor de Seguros.

3. Declaración jurada donde se haga constar el no estar comprendido dentro de las prohibiciones señaladas en el literal e) de la Ley N°. 55 de 1984

4. Certificado Médico.

3. Que las exigencias para la renovación de las licencias de Corredores de Seguros, lejos de cumplir con el objetivo primordial para el cual se establecieron, como lo es la depuración de la actividad del Correteaje de Seguros; representan una ejecución administrativa mayor por parte del Departamento de Licencias de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

4. Que el Despacho Superior del Ministerio, como el de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros tienen como política institucional eliminar en lo posible todo paso burocrático en el trámite o diligencias por parte de todos los sectores que requieren de sus servicios;

5. Que en fe de lo expuesto esta Superintendencia de Seguros y Reaseguros ha considerado modificar la Resolución N°. 07 del 3 de febrero de 1987;

Por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución N°. 07 del 3 de febrero de 1987, y exigir como únicos requisitos para la renovación anual de las licencias

de Corredores de Seguros (Persona Natural) los siguientes:

a) Prueba de haber constituido la fianza de que trata el artículo 65 de la Ley 55 del 20 de diciembre de 1984, a favor del Gobierno Nacional.

b. Declaración jurada donde se haga constar el no estar comprendido dentro de las prohibiciones señaladas en el literal e) del artículo 62 de la Ley N°. 55 de 1984.

SEGUNDO: No podrán renovar su licencia aquellos corredores de seguros (Persona Natural) que mantengan en su expediente casos pendientes de los expresados en los artículos 72 y 73 de la ley 55, sin que antes se haya surtido el procedimiento señalado en los artículos citados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: (Artículos 62, 65, 72 y 73 de la Ley N°. 55 del 20 de diciembre de 1984)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. HUGO VARGAS B.
Superintendente de Seguros y Reaseguros, a.i.

DAMARIS RUIZ
Secretaria Ad Hoc.
La Suscrita Secretaria de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros certifica que este Documento es fiel copia del Original que reposa en nuestros Archivos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 64
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL

EMPLAZA A:

ROBERT GAUTHIER HOLEMAN,
a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más

el de la distancia contado a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL, para que se notifique de la Sentencia Condenatoria, emitida por este Tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL, Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ROBERT GAUTHIER HOLEMAN, varón, americano, con pasaporte N°:

A2946233, soltero, vendedor, residente en el 17262, South West 94th Avenue, Miami Florida; hijo de James Holeman y Mary Holeman, nacido el día 19 de octubre de 1948 en la Chute Mills, Canadá, a la pena de dos (2) años y cuatro (4) meses de prisión igual período de inhabilitación para ejercicio de funciones públicas y 117 días multa, que corresponden a cincuenta y nueve (59) días de prisión de caso de no pagarse, por el delito de Posesión Ilícita de Drogas.

Se Ordena notificar al sentenciado rebelde mediante Edicto Emplazatorio.

Compútesele al sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2350 del Código Judicial, 13, 14, 46, 52, 56, 66, 69, 260, 261 del Código Penal.

Notifíquese y Consúltese.

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Ramo Penal
(fdo) Carlota Gutiérrez Sria.

Se advierte y emplaza al sindicado ROBERT GAUTHIER HOLEMAN quien deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

LICDO. FLORENCIO BAYARD A.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL

Carlota Gutiérrez
Secretaría

Que dentro del juicio que se le sigue a FELIX ANTONIO SUIRA JARQUIN, sindicado por el delito de Lesiones en perjuicio de OLVENIS VINDA, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. DAVID, siete -7- de octubre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

* En consecuencia, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELIX ANTONIO SUIRA JARQUIN, de paradero y generales desconocidos por considerarlo iniractor del Título I, Capítulo II, del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales.

Se nombra al Defensor de Oficio para que asista al sindicado en esta causa penal. Se da el término de cinco -5- días hábiles para que las partes presenten por escrito las pruebas en apoyo de sus respectivas pretensiones; se ordena su detención.

Como quiera que este es reo ausente, se ordena emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República tal como lo dispone el artículo 2309 del Código Judicial, por lo que se le da el término de diez -10- días más la distancia para que comparezca por sí solo o acompañado de su apoderado judicial, por lo que de no hacerlo en el término concedido se declarará su rebeldía y se proseguirá con la tramitación del juicio teniendo como su apoderado legal al Defensor de oficio. Cópiese y Notifíquese: (Fdo) Licdo. Mario E. Concepción S., (fdo) Aurelio Castillo J. Secretario.

Y para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO A FELIX ANTONIO SUIRA JARQUIN, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Despacho y se envían las copias a la Gaceta Oficial para que sea debidamente publicada.

David, 9 de diciembre de 1987

Licdo. Mario E. Concepción S.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(Oficio 924)

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 45

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a JOSE PITY ALVARES, de generales y paradero actual desconocidos, para dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este Edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este tribunal a notificarse del auto de primera instancia dictados en su contra.

Dicho auto es del tenor siguiente:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO Nº 453 DAVID, cinco -5- de noviembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

PARTE MOTIVA:

PARTE RESOLUTIVA:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra

Y JOSE PITY ALVARES (a) "Pica Ropa" de generales y paradero actual desconocidos como presunto iniractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal, y del Capítulo IIº, Título IVº, de la misma excerta legal, o sea por el delito de Tentativa de Violación Carnal y Robo.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días para que la parte presente las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial al sindicado José Alvares en la forma establecida por la ley.

Cópiese notifíquese y publíquese (fdo.) El Juez, Licdo. Amadeo Russo Alvarado. (fdo.) El Sr. Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO al procesado JOSE PITY ALVARES, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial hoy trece -13- de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. 1987.

El Juez:

(fdo.) Licdo. Amadeo Russo Alvarado

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 34
El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

HACE SABER

El Srío.
(fdo.) Alcibiades Candanedo S.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

DAVID, 18 de noviembre de 1987.

ALCIBIADES CANDANEDO S.
Secretario:

(Oficio N° 719

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26-88

La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, EMPLAZA.

CARLOS ALBERTO MURILLO CAICEDO con cédula de I.P. N° 5-23-332, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delicto de lesiones personales en perjuicio de Luis Elías Contreras Pérez, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS

De lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a CARLOS ALBERTO MURILLO CAICEDO, varón panameño, moreno, soltero, oficial de marino de profesión, de 24 años de edad, nacido el día 2 de enero de 1959 en Chapigana de Darién, portador de la cédula de identidad 5-23-332, hijo de los señores; Pedro Domingo Murillo e Inés Caicedo, con residencia actual en Calle D, San Miguelito, Casa 116-A, cursó el cuarto año de la Universidad de la escuela Náutica, se le localiza en su residencia, como infractor, disposiciones legales previstas en el Capítulo II, Título I del Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se ORDENA compulsar copias al Tribunal Tutelar de menores en rela-

ción RICARDO ASPRILLA LARGACHA.

Fundamento Legal: Artículo 2147 y 2245 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase y Notifíquese.

(fdo) LICDO. FLORENCIO BAYARD A., Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

(fdo) Carlota Gutiérrez, Secretaria."

Por tanto de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la Resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionadas.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para sus fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Notifíquese,

Licda. Maira del C. Prados de Serrano

Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial:

Carlota Gutiérrez

Secretaria.

Oficio 858

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Por este medio, EMPLAZA A ELIAS MOJICA ARRACERA, de generales y paradero actual desconocidos, para dentro del término de diez 10 días contados a partir de la publicación de este Edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Ofi-

cial, se presente personalmente a este tribunal a notificarse del auto de primera instancia dictado en su contra.

Dicho auto es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 469, David, trece -13- de noviembre de mil novecientos ochenta y siete -1987.

PARTE MOTIVA:

PARTE RESOLUTIVA:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIAS MOJICA ARRACERA de generales y paradero actual desconocidos, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo 1o, Título IVo, del Libro IIo, del Código Penal, y manifiere la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco 5 días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial al indicado en la forma establecida por la Ley.

Cópiase, notifíquese y publíquese. (fdo). El Juez Licdo. Amadeo Russo Alvarado. (fdo). El Srío. Alcibiades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO al procesado ELIAS MOJICA ARRACERA, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se remite el señor Director de la Gaceta Oficial hoy diecinueve 19 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete -1987.

El Juez,

(fdo) Licdo: Amadeo Russo Alvarado (fdo.) El Secretario

Alcibiades Candanedo S.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

David, 19 de noviembre de 1987

Alcibiades Candanedo S.

Secretario

(Oficio No. 720)

AGRARIOS:

EDICTO 6

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU;

HACE SABER:

Que José María Vega, varón, pana-

meño, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Ocu, residente en Peñas Chatas, con cédula de identidad personal N° 6-24-370, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS (1.830.98m²) y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Samuel Pino

SUR: Calle La Parrilla

ESTE: Samuel Pino

OESTE: Juan José Vega

Y, para que sirva de formal notificación, afin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocu, agosto 4 de 1987

H.C. ARTEMIO MELA R.
Presidente del Concejo

Juvencio Rodríguez R.
Secretario General

L-029549
Unica publicación

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario
Departamento de Reforma Agraria
CHIRIQUI
EDICTO N° 271-74

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor L. JOSE NICOLAS CACERES VALDES U. NICOLAS CACERES VALDES vecino del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-AV-26-295, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-13878,

la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás. con 6700.00M², hectáreas, ubicada en SANTA MARTA, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: AGUSTIN VINDA

Sur: CAMINO

Este: SERVIDUMBRE

Oeste: JUAN CABALLERO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTA MARTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de OCTUBRE de 1974.

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
SECRETARIA AD-HOC

L-659401
Unica Publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí
EDICTO N° 272-74

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor L. JOSE NICOLAS CACERES VALDES, U. NICOLAS CACERES VALDES vecino del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-AV-26-295, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-13430, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás. con 9,272.75M², hectáreas ubicada en SANTA MARTA, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA,

de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: AGUSTIN VINDA

SUR: CAMINO, SILVIO QUIEL

ESTE: ADRIANA SAMUDIO

VINDA

OESTE: SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTA MARTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de OCTUBRE de 1974.

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
SECRETARIA AD-HOC

L-649401
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 045-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ETANISLAO SANCHEZ SANCHEZ vecino del Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-156-334, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-24114, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Hás. con 0003.66M², ubicada en CHIRIQUI VIEJO, Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: AREA COLECTIVA DEL ASENTAMIENTO NUEVO CHIRIQUI.

Sur: RAFAEL VERGARA SAN-

CHEZ.

Este: ATILANO JIMENEZ.
Oeste: CAMPO DE JUEGO, SER-
VIDUMBRE DE ENTRADA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de DIVALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de FEBRERO de 1987.

AGROMO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SAL-
DAÑA
SECRETARIA AD-HOC

L-217066
Única Publicación

COMPRAVENTAS:**AVISO**

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 9813 de 9 de agosto de 1988, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, CAFE EL PUEBLO, S.A., inscrita a Ficha 42472, Rollo 002508, Imagen 0015, ha vendido a la señora ESTHER MARIA CORTES DE SMYRNIS el local comercial denominado CAFE EL PUEBLO, la venta del mencionado establecimiento comercial comprende los bienes muebles y demás derechos que componen dicho establecimiento y el uso comercial del nombre del negocio, ubicado en calle 25 y Ave. Cuba.

(L-029608)

3ª.- publicación

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio he obtenido en venta el Establecimiento Comercial denominado Restaurante Mercadito PATRICIA ubicado en Calle 10 sta. IS-N° 9076 Esc. N° 353 de la Notaría Publ. de Colón.

(L-013997)

3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de servicio MRS. PANAMA FOR MRS. WORLD, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION, S.A. (RPC - CANAL 4), señor FERNANDO ELETA ALMARAN, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de servicio "MRS. PANAMA FOR MRS. WORLD" propuesto por la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSANY COHEN AND ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL RO-
SARIO
Secretaria AdHoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original

Panamá 7 de marzo de 1988.
Director

L-029459

3ra. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION, S.A. (RPC - CANAL 4), Señor FERNANDO ELETA ALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al registro de la marca de servicio "SEÑORITA PANAMA PARA MISS MUNDO", propuesto por la Sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSANY COHEN AND ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal
Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL RO-
SARIO
Secretaria Ad - Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DIRECCION DE ASE-
SORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original
Panamá 7 de marzo de 1988.

L 029457

3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y

en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION S.A. (RPC - CANAL 4), señor FERNANDO ELETA ALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al registro de la marca de servicio "MISS MUNDO PANAMA", propuesto por la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSAHY COHEN y ASOCIADOS.

Se advierte que no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.

Panamá 7 de marzo de 1988

L-029453

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION, S.A. (RPC CANAL 4), señor FERNANDO ELETA ALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al registro de la marca de servicios "MISS PANAMA PARA MISS MUNDO", propuesto por la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSAHY COHEN AND ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Fdo.
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal
Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIONSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá, 7 de marzo de 1988
Director

L-029455

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION S.A. (RPC - EDITORA RENOVACION, S. A.

CANAL 4), señor FERNANDO ELETA ALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al registro de la marca de servicio "SEÑORA PANAMA PARA SEÑORA DEL MUNDO", propuesto por la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSAHY COHEN y ASOCIADOS.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.

Panamá 7 de mayo de 1988

L-029458

3ra. Publicación

DISOLUCIONES:

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "COSKAL HOLDINGS (PANAMA) INC." has been dissolved by means of Public Instrument N° 9,471 of 2nd August, 1988, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 121730, Reel 24288, Frame 0121, on 9th August, 1988.

L-029193

Unica publicación